



# Consejo de Administración

341.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, marzo de 2021

Sección Institucional

INS

Fecha: 11 de marzo de 2021

Original: inglés

Decimoséptimo punto del orden del día

## Informe de situación sobre el seguimiento de la Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas por la Conferencia en su 102.<sup>a</sup> reunión (2013)

Adenda

### ► Consideraciones generales

1. Por el presente se complementa el documento GB.341/INS/17 y se describe a grandes rasgos la evolución registrada en Myanmar en el periodo comprendido entre el 1.º de febrero de 2021 y el 8 de marzo de 2021. La Oficina facilitará oralmente más información al Consejo de Administración sobre ulteriores acontecimientos.
2. El 1.º de febrero de 2021, los militares declararon el estado de excepción en Myanmar durante un año por presunto fraude electoral. Los poderes legislativo, judicial y ejecutivo fueron trasladados al Comandante Jefe (CIC). El Presidente Win Myint y la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi fueron detenidos y posteriormente acusados de varios delitos. También quedaron detenidos otros altos cargos de la Liga Nacional para la Democracia (LND), partido cuya victoria se certificó a raíz de las elecciones de noviembre de 2020, y varios ministros y diputados fueron sometidos a arresto domiciliario. La toma de poder por los militares tuvo lugar el día en que el Parlamento debía congregarse por primera vez después de las elecciones de noviembre de 2020.

3. Pese al golpe militar, se constituyó un Comité de Representación de la Pyidaungsu Hluttaw (CRPH), que representa a los miembros electos del Parlamento y realizó algunos nombramientos en cargos ministeriales de conformidad con el mandato derivado de las elecciones de noviembre de 2020. El 5 de marzo, el CRPH formuló una declaración pública en que expuso sus cuatro objetivos estratégicos: el fin del régimen militar; la liberación de los detenidos políticos, incluidos el Presidente y la Consejera de Estado; la restauración de la democracia, así como la abolición de la Constitución de 2008 y la adopción de una constitución de nueva planta, basada en el sistema federal.
4. Desde el 1.º de febrero, cientos de miles de personas se han manifestado pacíficamente en todo el país para condenar enérgicamente el golpe militar y para solicitar la restauración de la democracia y la liberación inmediata del Presidente, la Consejera de Estado y los demás detenidos. Se ha generalizado el uso de la fuerza contra los manifestantes pacíficos, mediante el uso de munición real, gases lacrimógenos, cañones de agua y granadas de aturdimiento. Se ha informado de que más de 50 manifestantes han muerto al intensificarse el uso de la fuerza. Solo el 3 de marzo perdieron la vida 38 personas, entre ellas niños. También se ha informado de que la policía y el ejército han disparado armas contra casas y edificios de apartamentos en Yangón e incendiado bienes, y de que la policía y el ejército han efectuado registros nocturnos, casa por casa, a las personas que participaban en acciones de protesta y en el Movimiento de Desobediencia Civil (MDC).
5. El 3 de marzo ya habían sido detenidas unas 1 600 personas, entre ellas políticos, miembros de la LND, funcionarios del Estado, sindicalistas, periodistas, estudiantes, activistas de la sociedad civil y personas que dirigían o apoyaban acciones de protesta, o bien que manifestaban su oposición al golpe militar.
6. El 10 de febrero, el Director General emitió una declaración pública y una *note verbale* dirigida a la Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, mediante las cuales reiteró el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas a fin de que los líderes militares respeten la voluntad del pueblo de Myanmar y cumplan las normas democráticas, e instó a los dirigentes militares a no coartar el ejercicio del derecho de los trabajadores, incluidos los funcionarios públicos, y de los empleadores, a participar en protestas pacíficas. El Director General también solicitó la restauración del orden democrático y del gobierno civil, amén de reiterar las obligaciones derivadas de la pertenencia de Myanmar a la Organización Internacional del Trabajo y de la ratificación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) por este país. El 23 de febrero, el Director General de la OIT emitió otra declaración respecto a alegatos según los cuales la policía y el ejército efectuaban registros puerta a puerta en el domicilio de sindicalistas, en un municipio de Yangón, y solicitó a los militares que dejasen de acosar e intimidar a esos trabajadores.
7. El 21 de febrero, el Ministerio de Asuntos Exteriores *de facto* emitió un comunicado de prensa en el que se declaraba lo siguiente: «El Ministerio considera que algunas declaraciones y comentarios realizados por algunas embajadas en Yangón y países extranjeros equivalen a una injerencia flagrante en los asuntos internos de Myanmar. En este sentido, las misiones diplomáticas en Myanmar deben conformarse estrictamente a los principios y normas bien asentados en la Convención de Viena y la Carta de las Naciones Unidas».

## ► Movimiento de Desobediencia Civil (MDC)

---

8. El Movimiento de Desobediencia Civil (MDC) nació en todo el país poco después del golpe militar del 1.º de febrero. Ha llevado a cabo diversas formas de protesta, como la retirada de trabajadores y manifestaciones públicas masivas con participación de los sectores público y privado, así como de la sociedad civil. La protesta se ha extendido a muchos sectores, con huelgas generalizadas en la administración pública, la banca comercial, las telecomunicaciones, los servicios de suministro de electricidad, los hospitales y otros servicios médicos, incluidos los centros de análisis y cuarentena de la COVID-19, las instituciones docentes, los comercios, el transporte (incluidos el transporte por carretera, el control del tráfico aéreo y los servicios ferroviarios), las fábricas, las minas y otras actividades. Se estima que el 3 de marzo ya militaban en el MDC casi 24 500 funcionarios públicos en 310 municipios.
9. Entre el 1.º de febrero y el 5 de marzo, la Oficina de la OIT en Yangón recibió 97 quejas de trabajadores y funcionarios públicos que participaban en el MDC y otros 175 envíos de correspondencia referentes al golpe militar, a violaciones más amplias de los derechos humanos, a solicitudes de apoyo y a información general. En una declaración pública del 2 de marzo, 959 funcionarios del Ministerio de Trabajo, Inmigración y Población (MOLIP) reconocieron la legitimidad del CRPH y afirmaron que seguirían las indicaciones y directrices del Dr. Zaw Wai Soe, Ministro de la Unión en funciones nombrado por el Comité de Representación de la Pyidaungsu Hluttaw (CRPH).
10. Se han recibido quejas de trabajadores que han sido amenazados e intimidados por ausentarse del trabajo y militar en el MDC. Entre los querellantes figuran funcionarios que sufrieron amenazas y actos de intimidación, y a los que se ordenó u obligó a regresar al trabajo so pena de ser despedidos. Algunos funcionarios públicos que no se reincorporaron a sus labores fueron suspendidos o despedidos. La OIT fue informada de que se había notificado a algunos funcionarios que no tenían el derecho de tomar vacaciones. A otros se les exigía que firmaran un documento por el que debían comprometerse expresamente a trabajar sin posibilidad de tomar vacaciones y a no participar en el MDC. En un caso, parece ser que se obligó a un grupo de trabajadores a comprometerse por escrito a no dimitir de su empleo y a no militar en el MDC. Algunos afirman que se les obligó posteriormente a reanudar el trabajo so pena de ser acusados de incumplir el artículo 505, *b*), del Código Penal. Dicho artículo se refiere a una infracción consistente en realizar, publicar o difundir declaraciones, rumores o informes susceptibles de inducir a una persona a atentar contra el Estado o la paz pública.
11. La OIT también ha recibido quejas relativas a la detención de trabajadores que militan en el MDC. Afectan a nueve lugares de trabajo y a más de 30 personas. Durante la semana del 22 de febrero, la OIT fue informada de una escalada de intimidación, amenazas y acoso contra los trabajadores y, en particular, de que la policía y el ejército habían registrado, puerta a puerta, dormitorios y hostales donde se hospedaban sindicalistas, en el municipio industrial de Hlaing Tharyar, Yangón. El 24 de febrero, la Confederación de Sindicatos de Myanmar (CTUM) informó de que se habían emitido órdenes de detención contra seis sindicalistas en virtud del artículo 505 del Código Penal.
12. El 26 de febrero, mediante un anuncio realizado en nombre del Ministerio de Trabajo, Inmigración y Población (MOLIP) y publicado en un periódico de propiedad pública, se declararon ilegales 16 organizaciones laborales por no estar registradas en virtud de la vigente Ley de Organizaciones Sindicales, y se afirmó que se entablarían acciones legales contra ellas si proseguían sus actividades. Aunque ninguna de estas organizaciones es

formalmente miembro de las tres confederaciones sindicales registradas en Myanmar, llevan tiempo dedicándose a promover los derechos laborales.

13. La CTUM informó además de que el 7 de marzo los militares se presentaron en el domicilio de dos dirigentes de la Federación de Trabajadores Industriales de Myanmar y de otros 20 activistas sindicales.
14. El 7 de marzo, la CTUM solicitó oficialmente que se sancionara con todo el peso de la ley a las Fuerzas Armadas, y expresó su apoyo a la dirección del CRPH.

## ► Impactos

---

### Mandantes de la OIT

15. Inmediatamente después de la toma de posesión militar, la CTUM emitió una declaración en la que denunciaba la toma de posesión y se retiró de todos los órganos y mecanismos tripartitos. Una segunda confederación, la Federación de Sindicatos de Oficios y Servicios de Myanmar (MICS), también anunció que se retiraba de todos los mecanismos tripartitos a partir del 3 de febrero. Anteriormente, la CTUM y la MICS, junto con la Federación de Trabajadores de la Agricultura de Myanmar y la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (AFFM-IUF) habían participado en el Foro Nacional de Diálogo Tripartito (NTDF), en el Grupo de trabajo técnico tripartito sobre la reforma de la legislación laboral, en el Mecanismo nacional de presentación de quejas con miras a la eliminación del trabajo forzoso y en varios comités directivos de proyectos de cooperación de la OIT para el desarrollo.
16. El 9 de febrero, las autoridades militares convocaron una reunión tripartita con miembros del NTDF. La CTUM y la MICS no participaron. Sin embargo, la AFFM-IUF sí asistió y expresó su condena a la toma de posesión militar. La Unión de Federaciones de Cámaras de Comercio e Industria (UMFCCI) también asistió a la reunión.
17. La CTUM, la MICS y la AFFM-IUF han participado activamente en manifestaciones pacíficas y en el MDC. Sin embargo, varios dirigentes y afiliados sindicales se esconden por miedo a ser detenidos. También han participado activamente en la búsqueda de apoyo sindical internacional, y colaboran con marcas internacionales que tienen una presencia significativa en Myanmar.
18. La CTUM ha denunciado que los directores de las fábricas están siendo acosados por la policía para que identifiquen a los dirigentes sindicales y que la policía y los militares estaban buscando a los sindicalistas por la noche en casas y hostales. Las organizaciones de trabajadores también han denunciado un aumento de las amenazas y las detenciones de trabajadores, especialmente de aquellos que se han sumado a las manifestaciones y al MDC. Se han notificado en particular casos de trabajadores detenidos por militar en el MDC, de redadas militares en casas residenciales por la noche y de trabajadores miembros del MDC atacados por los militares. Entre los trabajadores afectados figuran los huelguistas de los astilleros de Mandalay, donde murieron dos personas y 20 resultaron heridas.
19. Al degradarse la situación, los sindicatos no han podido desempeñar sus funciones habituales y se han detenido las actividades sindicales. En su lugar, lo importante es que los líderes y miembros de los sindicatos sigan participando en las manifestaciones y en el MDC, a pesar de los riesgos y las amenazas de los militares y la policía.

20. Los sindicatos también han solicitado que se preste atención a la repatriación de los marinos birmanos afectados por la crisis actual en Myanmar. Desde marzo de 2020, solo han sido repatriados unos 9 000, de los 25 693 marinos de Myanmar. Se necesitan medidas urgentes para que los marinos puedan seguir siendo repatriados de forma segura, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, que Myanmar ha ratificado.
21. La UMFCCI se reunió con las autoridades militares para expresar las necesidades de continuidad de las empresas y proteger los intereses a corto y largo plazo de todos sus miembros, que proporcionan muchos puestos de trabajo y medios de vida a los trabajadores. Su prioridad es minimizar el impacto económico de la interrupción y garantizar en la mayor medida posible la continuidad de las empresas y del empleo.
22. El 15 de febrero, la UMFCCI declaró oficialmente que se oponía a las medidas de restricción de las telecomunicaciones y acceso a Internet, y advirtió de que las disposiciones tendrían un impacto negativo en la economía digital y socavarían la inversión extranjera y la innovación.
23. El 19 de febrero de 2021, un grupo de 12 empresas multinacionales que emplean a un total de 100 000 trabajadores en Myanmar emitieron una declaración en la que subrayaron su principal preocupación por la seguridad y el bienestar de sus empleados y se comprometieron a seguir prestando servicios esenciales y a respetar el derecho de los empleados a la libertad de expresión. Reiteraron su concepción de los negocios en Myanmar, subrayando que su presencia en el país, los esfuerzos de defensa de la igualdad de condiciones para todas las empresas y el compromiso de respetar las normas internacionales de derechos humanos contribuyen de manera significativa a la apertura y la democracia en Myanmar. Exhortaron a que se resolviese sin demora la situación actual mediante el diálogo y la reconciliación, y según la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar. En la declaración subrayaba que «el Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el flujo irrestricto de información contribuyen a un entorno empresarial estable». Hasta el 5 de marzo, 43 empresas multinacionales y 111 empresas radicadas en Myanmar habían firmado la declaración.
24. El 4 de marzo de 2021, varias cámaras de comercio internacionales <sup>1</sup> emitieron una declaración conjunta <sup>2</sup> por la que declinaron la invitación de las autoridades militares a una reunión.

## Labor de la OIT

25. La Oficina de Enlace de la OIT en Myanmar está cerrada. Su personal trabaja desde casa y se halla físicamente a salvo, aunque sufre un grave estrés mental y emocional. La Oficina de la OIT en Yangón cuenta con 68 empleados (incluidos diez internacionales) y colabora estrechamente con varios asociados para el desarrollo, incluso como miembro del equipo de las Naciones Unidas en el país. Para apoyar el Programa de Trabajo Decente por País (PTDP), la Oficina está realizando 21 proyectos en Myanmar, centrados en los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la promoción del trabajo decente y la creación de empleo, la migración laboral, la protección social, las normas del trabajo y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas. El volumen total de

---

<sup>1</sup> Declaración conjunta de la Cámara de Comercio Americana, la Cámara de Comercio Europea y la Asociación Empresarial Italia en Myanmar. Las Cámara de Comercio de Francia y la Cámara de Comercio del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Myanmar respaldaron la declaración.

<sup>2</sup> <https://www.amchammyanmar.com/web/content/14690>.

esta cartera de proyectos y programas para el año 2021 representa unos 8,7 millones de dólares de los Estados Unidos, financiados por varios asociados para el desarrollo.

26. El 1.º de febrero se interrumpieron y quedaron en suspenso todas las operaciones y actividades de los proyectos de la OIT. En consonancia con la posición del equipo de las Naciones Unidas en el país, la OIT ha suspendido temporalmente sus actividades de desarrollo de capacidades, asistencia técnica y asesoramiento programático a las autoridades *de facto*.
27. El 24 de febrero, la Oficina se enteró de que el Banco Central de Myanmar había congelado sus cuentas bancarias, lo cual le impedía cumplir sus obligaciones financieras inherentes a las actividades de su proyecto. Gracias a sus fondos de emergencia, la Oficina ha podido seguir pagando a su personal, pero ahora está investigando mecanismos para asegurar el pago de los sueldos en el futuro. Mediante una *note verbale* dirigida a la Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, la Oficina ha solicitado a Myanmar que respete y proteja el estatus de la OIT y que se abstenga de injerencias indebidas en sus actividades, en virtud de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 21 de noviembre de 1947.
28. El trabajo de la OIT en Myanmar se guiará a partir de ahora por las pautas señaladas por el Equipo de las Naciones Unidas en Myanmar en el compromiso que ha contraído para hacer frente a la coyuntura actual. En virtud de esas pautas, que la sede de las Naciones Unidas ha refrendado, los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas suspenderán, hasta nuevo aviso, todos los programas y actividades destinados a fortalecer las instituciones del gobierno *de facto* y todo el asesoramiento programático. No debe haber el menor compromiso de programación con las autoridades *de facto* en los ámbitos nacional y subnacional. Con todo, los jefes de los organismos de las Naciones Unidas podrán contemplar excepcionalmente la posibilidad de una participación logística y operativa en función de las necesidades.
29. De acuerdo con las pautas de las Naciones Unidas, la programación puede continuar siempre que pueda afirmarse claramente que cumple, además de los criterios específicos de riesgo, al menos una de las condiciones siguientes:
  - a) los beneficios de la programación recaen principal y directamente en la población o las comunidades locales, sin discriminación;
  - b) la programación contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho;
  - c) la programación apoya la protección y promoción de los derechos humanos, y
  - d) la programación contribuye a preservar, en la medida de lo posible, el espacio democrático.
30. La Oficina sigue vigilando y revisando exhaustivamente todos los proyectos y actividades de intervención en Myanmar para comprobar su compatibilidad con los principios de colaboración de las Naciones Unidas, y se están reajustando los planes de trabajo y reprogramando las actividades en consecuencia.
31. La Oficina ha contactado con los asociados para el desarrollo a fin de compartir con ellos las declaraciones del Director General y los principios de colaboración de las Naciones Unidas. Estos asociados han indicado que también están evaluando sus propias políticas de colaboración con Myanmar. La Oficina está celebrando, para cada proyecto que lleva actualmente a cabo y sobre una base casuística, consultas con los asociados para el desarrollo sobre las medidas que conviene adoptar respecto a los planes de trabajo

revisados o la suspensión de las actividades relacionadas con las pautas de colaboración de las Naciones Unidas.

## ▶ Cuestiones jurídicas

---

32. En virtud de la Ley de Organizaciones Sindicales de 2011, los empleados públicos tienen el derecho de constituir organizaciones sindicales siempre que cumplan rigurosamente los requisitos para su constitución. Además, el derecho a la huelga está protegido siempre que se cumplan las condiciones prescritas. Aunque los funcionarios públicos están cubiertos por la Ley de Organizaciones Sindicales, quedan excluidos de la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales de 2012, por lo que no tienen acceso a los mecanismos de conciliación y arbitraje para resolver los conflictos.
33. La Ley de Empleados de la Administración Pública de 2013 y el reglamento de 2014 establecen los deberes y derechos de los funcionarios, así como los procedimientos disciplinarios. Los deberes y derechos de los funcionarios públicos previstos en el artículo 10 de esta ley (incluido el derecho a formar asociaciones con fines no políticos) permiten una amplia interpretación. El reglamento prevé, por ejemplo, una serie de infracciones como «instigar, iniciar o incitar cualquier acción que pueda causar la interrupción de la paz y la unidad en el lugar de trabajo» (regla 163, *d*). Esta cláusula podría invocarse para vulnerar los derechos de sindicación, reivindicación laboral y huelga, otorgados a los funcionarios públicos por la Ley de Organizaciones Sindicales.
34. Desde el 1.º de febrero, se ha informado de la detención de trabajadores y funcionarios públicos al margen de lo dispuesto en la Ley de Organizaciones Sindicales y en la Ley de Empleados de la Administración Pública, pero en virtud de la legislación punitiva, en particular el artículo 505, *b*), del Código Penal.
35. Desde el 1.º de febrero, las autoridades militares aplican medidas u órdenes de restricción de la libertad de expresión y de reunión que suscitan preocupación por su impacto en la capacidad de los empleadores y los trabajadores de ejercer el derecho de libertad de asociación, garantizado por el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87). Entre estas medidas cabe citar las siguientes:
  - a) restricciones en el acceso a Internet, incluida una interrupción prolongada de la red el 4 de febrero; interrupciones diarias desde el 15 de febrero de la 1 a las 9 horas de la mañana, y el bloqueo de las redes sociales;
  - b) restricciones a la circulación y a la libertad de reunión, incluido un toque de queda desde el 8 de febrero de las 20 a las 4 horas cada día;
  - c) prohibición generalizada de las reuniones públicas de más de cinco personas mediante una orden en virtud del artículo 144 del Código de Enjuiciamiento Criminal. Anteriormente, en 2012, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones declaró que tomaba nota con **interés** de la declaración contenida en la memoria del Gobierno, según la cual la orden núm. 2/1988, sobre la prohibición de reuniones y procesiones ilegales, estaba en contradicción con el artículo 354 de la Constitución y de la recientemente promulgada Ley núm. 15 sobre el Derecho a Reuniones y Procesiones Pacíficas, por lo cual ya no tiene fuerza de ley. Sin embargo, estas limitaciones se han restablecido ahora mediante el artículo 144;

- d) vulneración del derecho a la intimidad y a la seguridad de la persona mediante la suspensión de la aplicación de los artículos 5, 7 y 8 de la Ley de protección de la intimidad y la seguridad de los ciudadanos de 2017. Por esta suspensión se eliminan las garantías frente a la detención durante más de 24 horas sin la aprobación de un tribunal (a menos que sea conforme a la ley vigente); se autoriza la entrada en domicilios con fines de registro, incautación o detención sin orden judicial o la presencia de agente de la autoridad judicial; se eliminan las protecciones relativas a la vigilancia estatal y la interceptación de las comunicaciones, y se permite el embargo de bienes muebles o inmuebles;
  - e) enmiendas al Código Penal, incluido el artículo 124A, que tipifica como infracción «el estimular o intentar estimular desafecto respecto al Gobierno...». Además, una enmienda al artículo 505 del Código Penal amplía su aplicación más allá de los servicios de defensa para incluir cualquier intento de obstaculizar, perturbar o dañar la motivación, la disciplina, la salud y la conducta del personal militar y *de los empleados del Gobierno* y provocar su odio, desobediencia o deslealtad hacia el ejército y el Gobierno.
36. El 5 de marzo de 2021, la Confederación Sindical Internacional presentó ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT una queja relativa a la violación generalizada de la libertad sindical y de las libertades públicas fundamentales por los militares de Myanmar.

## ► Proyecto de decisión

---

37. En vista de la evolución de la situación antes expuesta, se somete a examen del Consejo de Administración el proyecto de punto de decisión siguiente.
38. **El Consejo de Administración:**
- a) **refrenda las declaraciones del Director General pronunciadas los días 10 y 23 de febrero de 2021, en las que se solicita que se restauren el orden democrático y el régimen civil en Myanmar, que se permita tanto a los trabajadores, incluidos los funcionarios públicos, como a los empresarios ejercer pacíficamente su derecho de protesta y que se deje de intimidar a los trabajadores;**
  - b) **expresa profunda preocupación por los acontecimientos ocurridos desde el 1.º de febrero y solicita a las autoridades militares que respeten la voluntad del pueblo, cumplan las normas democráticas y restauren el Gobierno democráticamente elegido;**
  - c) **expresa grave preocupación por la detención, la intimidación y las amenazas sufridas por sindicalistas, así como por la ilegalización de 16 organizaciones sindicales, y solicita a las autoridades militares que cesen de inmediato en tales actividades y retiren las acusaciones presentadas contra los sindicalistas que participaron pacíficamente en actividades de protesta;**
  - d) **expresa grave preocupación por las medidas u órdenes dictadas desde el 1.º de febrero de 2021 mediante las cuales se coartan las libertades de expresión y de reunión, recordando que las libertades de reunión, opinión y expresión son esenciales para el ejercicio de la libertad sindical y de asociación. Solicita que esas medidas u órdenes sean revocadas de inmediato y que se garantice la libertad de los interlocutores sociales para ejercer sus funciones sin sufrir amenazas de intimidación o daños;**

- e)** reafirma que todos los Estados Miembros tienen la obligación de aplicar íntegramente, tanto en la legislación como en la práctica, los convenios que hayan ratificado voluntariamente y que, por lo tanto, Myanmar tiene la obligación de cumplir sin reservas el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Insta a Myanmar a velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio núm. 87 y por que los trabajadores y los empleadores puedan ejercer sus derechos sindicales y de asociación con plena libertad y seguridad, y en un clima exento de violencia y detenciones arbitrarias;
- f)** solicita que se enmienden sin demora la Ley de Empleados de la Administración Pública, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Organizaciones Sindicales, de suerte que se ajusten a lo dispuesto en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87);
- g)** insta a Myanmar a que respete y proteja el estatus de la Oficina de Enlace de la OIT en Myanmar (OIT-Yangon) y de todo el personal de la OIT en Myanmar, y a que se abstenga de incurrir en injerencias indebidas en sus actividades, en virtud de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 21 de noviembre de 1947, y
- h)** ruega al Director General que informe al Consejo de Administración, en su 342.ª reunión (junio de 2021), de la evolución de la situación imperante en Myanmar.